



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

## ACTA DE LA DECIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014 COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Planeación y Administración, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 332, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 9:30 horas del dieciséis de junio del dos mil catorce, se reunieron los CC. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información; C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, y el C. Gerardo Alcántara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso, todos adscritos a la Secretaría de Educación bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día
3. Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente número 00098/SE/IP/2014.

### DESARROLLO

#### 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal

Encontrándose presentes los integrantes del Comité de Información, Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información; LAE. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, y el C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, todos de la Secretaría de Educación, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información, declaró el quórum legal para proceder al siguiente punto del orden del día.

#### 2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día

A solicitud del Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información; el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, dio lectura del mismo. De éste se acordó lo siguiente:

CI.EX.11.01/14.- Se aprueba por el Pleno del Comité de Información el orden del día correspondiente a la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria 2014.

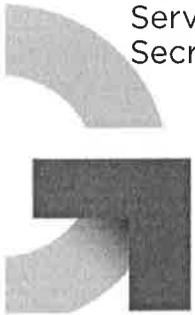
**3.- Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente número 00098/SE/IP/2014.**

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, solicitó al LAE. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, se desahogara el punto para el que fue citado el Comité de Información, relativo a la petición número 00098/SE/IP/2014, misma que en quince de mayo del año dos mil catorce, fue recibida la citada solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la cual se hizo consistir en:

**“Requiero se me informe y proporcione los antecedentes laborales, preparación académica, título profesional, cédula profesional, salario mensual, compensaciones, prestaciones, la dependencia a la cual pertenece y labora, asimismo por el periodo de Enero 2013 a la fecha, sus faltas a su centro de trabajo, permisos, incapacidades e incidencias (En el supuesto de que la Unidad de Información no proporcione la información por faltas o incidencias, justificándose por ser cuestiones personales) deberá de limitarse a referir los días y causales. La información que se requiere es de la C. María del Carmen Serrano Ortega Promotora de Educación Básica” (sic).**

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de “Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información”.

Mediante acuerdo número 20531A000/0273/UI/2014, de fecha dieciséis de mayo del mismo mes y año, a través del SAIMEX, se le requirió la citada información a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y al C. P. Luis Ignacio Sierra Villa, Delegado Administrativo de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, y Servidor Público Habilitado de esa Unidad Administrativa, ambos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México:





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA **enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 20531A000/0273/UI/2014  
Expediente: 00098/SE/IP/2014

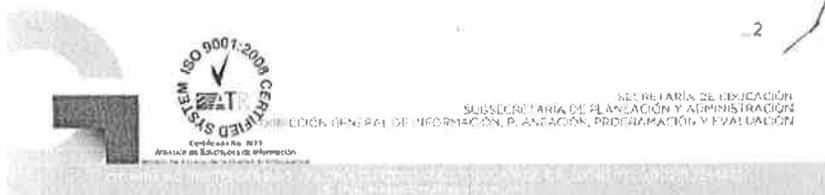
Toluca de Lerdo, México a dieciséis de mayo de dos mil catorce

VISTA la solicitud de información del día quince de mayo del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Requiero se me informe y proporcione los antecedentes laborales, preparación académica, título profesional, cédula profesional, salario mensual, compensaciones, prestaciones, la dependencia a la cual pertenece y labora, asimismo por el periodo de Enero 2013 a la fecha, sus faltas a su centro de trabajo, permisos, Incapacidades e incidencias (En el supuesto de que la Unidad de Información no proporcione la información por faltas o incidencias, justificándose por ser cuestiones personales) deberá de limitarse a referir los días y causales. La información que se requiera es de la C. María del Carmen Serrano Ortega Promotora de Educación Básica" (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento Interior y en el Manual General de Organización, ambos de la Secretaría de Educación, que establecen: - - - - -

*"Artículo 8.- A la Subsecretaría de Educación Básica y Normal le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación básica y normal de los subsistemas estatal y federalizado; proporcionar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fidelcomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables."* - - - - -

**"DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL. OBJETIVO:** *Proporcionar a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal el apoyo administrativo, los recursos humanos, financieros, materiales y los servicios generales que requieran para apoyar el cumplimiento de sus objetivos, con base a la normatividad en la materia". Registrar los recursos de plazas y horas clase que se autorizan e incorporan en la Subsecretaría y emitir los reportes*

- 2



*[Handwritten signature]*



Página 3 de 21  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

-2-

Oficio No. 20531A000/0273/UI/2014

*del comportamiento de movimientos de personal docente.-----*  
 Por lo anterior SE ACUERDA turnar esta solicitud de información a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y al Contador Público Luis Ignacio Sierra Villa, Delegado Administrativo de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y Servidor Público Habilitado de esa Unidad Administrativa, a efecto de que a más tardar en siete días hábiles localicen y proporcionen los documentos base en los cuales obra la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, en su caso, integren y presenten la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos del numeral Treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**-----



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.



Certificado No. 1011  
Atención de Bajas de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 4 de 21  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Mediante oficio número 205300010/2332/2014 de fecha veintisiete de mayo del año en curso, el C. P. Luis Ignacio Sierra Villa, Delegado Administrativo y Servidor Público Habilitado de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en ejercicio de sus funciones dio respuesta de manera oportuna a dicho requerimiento.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Oficio No. 205300010/2332/2014  
Toluca de Lerdo, México,  
a 27 de Mayo de 2014

LICENCIADO  
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
PRESENTE

En atención al requerimiento de información con folio 00098/SE/IP/2014, presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 41 y Artículo 4.1B de su Reglamento, comunico a usted que la información solicitada de la servidora pública C. MARÍA DEL CARMEN SERRANO ORTEGA que se encuentra en los archivos de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal dependiente de la Secretaría de Educación, del Gobierno del Estado de México, es la siguiente:  
Nombre: Serrano Ortega Rosa Maria del Carmen.  
Categoría: 15 Horas Clase Pri. Sec. In. A y 15 Horas Clase Pri. Sec. In. B  
Sueldo: Se anexa Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 30 de abril de 2014, en donde se establece el tabulador de sueldos de los servidores públicos docentes del magisterio estatal que registrarán durante 2014.  
Dependencia: Unidad de Educación para la Atención de Jóvenes y Adultos  
Centro de Trabajo: 15EBA0221F "Emiliano Zapata", Turno Matutino y 15EBA1997V "Lic. Isidro Fabela". Turno Vespertino.

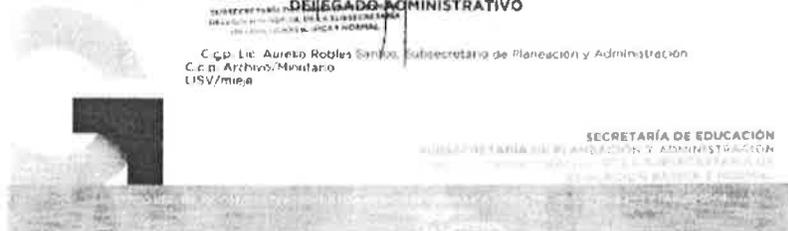
Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

C. P. LUIS IGNACIO SIERRA VILLA  
DELEGADO ADMINISTRATIVO

C.c.p. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración  
C.c.p. Archivo/Minutero  
LISV/mieja



DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 5 de 21  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Así mismo, mediante oficio número 205101000/01570/2014 de fecha tres de junio del año en curso, la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del SAIMEX y con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, solicitó prórroga por siete días hábiles más.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

"2014. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Nº 205101000/01570/2014  
Toluca de Lerdo, México  
3 de junio de 2014

LICENCIADO  
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE  
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
**PRESENTE**

En atención a su oficio Núm. 20531A000/00273/JU/2014, relativo a la solicitud de información del expediente 00088/SE/IP/A/2014, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

"Requiero se me informe y proporcione los antecedentes laborales, preparación académica, título profesional, cédula profesional, salario mensual, compensaciones, prestaciones, la dependencia a la cual pertenece y labora, asimismo por el periodo de Enero 2013 a la fecha, sus faltas a su centro de trabajo, permisos, incapacidades e incidencias (en el supuesto de que la Unidad de Información no proporcione la información por faltas o incidencias, justificándose por ser cuestiones personales) deberá de limitarse a referir los días y causas. La información que se requiere es de la C. María del Carmen Serrano Ortega Promotora de Educación Básica" (sic) sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle facilite la búsqueda de la información".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, a través de este medio me permito solicitar *prórroga por 7 días hábiles más*, en virtud de que se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información que permita dar respuesta al requerimiento del peticionario.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ  
JEFA DE LA UNIDAD  
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C.c.p. L. C.P. y A. P. por Alejandro Neyra González, Subsecretario de Educación Básica y Normal.  
Actuación pública

AV. INDEPENDENCIA DENTRO DEL NÚM. 81 PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50040.  
TEL. 01 722 2 14 45 81



Certificado No. 1011  
Atención de Bolioludes de Información  
Módulo de Acceso a la Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 6 de 21  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Por lo anterior, el LAE. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, mediante acuerdo de fecha cuatro de junio del año en curso No. 20531A000/0332/UI/2014, autorizó dicha prórroga.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 20631A000/0332/UI/2014  
Expediente: 00098/SE/IP/2014

Toluca de Lerdo, México, a cuatro de junio del dos mil catorce

**PRESENTE**

VISTA la solicitud de información presentada el cinco de mayo del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante la cual solicita: "Requiero se me informe y proporcione los antecedentes laborales, preparación académica, título profesional, cédula profesional, salario mensual, compensaciones, prestaciones, la dependencia a la cual pertenece y labora, asimismo por el periodo de Enero 2013 a la fecha, sus faltas a su centro de trabajo, permisos, incapacidades e incidencias (En el supuesto de que la Unidad de Información no proporcione la información por faltas o incidencias, justificándose por ser cuestiones personales) deberá de limitarse a referir los días y causales. La información que se requiere es de la C. María del Carmen Serrano Ortega Promotora de Educación Básica" (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle" facilite la búsqueda de la información". Por lo anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establece:

Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

Así mismo, se recibió la solicitud de precepto a través del SAIMEX, por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación del Estado de México, con el texto siguiente: "De manera excepcional se amplía el plazo para la entrega de información hasta 7 días hábiles más, ya que el Servidor Público Habilitado en mención así lo solicita, al señalar que: "se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada". Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción IV de la Ley en comento, se determinó que el plazo del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, al presente, **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LAE. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA.**



*[Handwritten signature]*

Página 7 de 21  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitantes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

En cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 205101000/1630/2014 de fecha diez de junio del dos mil catorce, solicita clasificación de información.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

No. 205101000/1630/2014  
Toluca de Lerío, México  
10 de junio de 2014

LICENCIADO  
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE  
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E

En atención a su oficio Núm. 20531A000/0273/JU/2014, relativo a la solicitud de información del expediente **0098/SE/IP/2014**, del Sistema de Acceso a la Información Moxiquense (SALMEX), mediante el cual se solicita:

"Requiero se me informe y proporcione los antecedentes laborales, preparación académica, título profesional, cédula profesional, salario mensual, compensaciones, prestaciones, la dependencia a la cual pertenece y labora, asimismo por el periodo de Enero 2013 a la fecha, sus faltas a su centro de trabajo, permisos, incapacidades e incidencias (En el supuesto de que la Unidad de información no proporcione la información por faltas o incidencias, justificándose por ser cuestiones personales) deberá de limitarse a referir los días y causales. La información que se requiere es de la C. María del Carmen Serrano Ortega Promotora de Educación Básica" (sic) sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle facilite la búsqueda de la información".

De conformidad con los artículos 40 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, anexo a éste me permite enviar a usted copia simple de oficio Núm. 205101000/09427/2014, signado por el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica, mediante el cual anexo copias simples de lo siguiente:

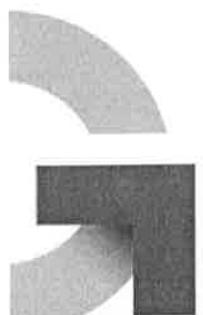
- CONSTANCIA DE SERVICIO DE LA C. ROSA MARÍA SERRANO ORTEGA, DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, 25 DE JUNIO DE 2012.
- TÍTULO DE SECRETARIA BILINGÜE, DE LA C. ROSA MARÍA SERRANO ORTEGA, Del Instituto Norteamericano de Estudios Bilingües, de fecha 13 de julio de 1974.

De lo anterior, se somete a consideración del Comité de Información de esta Dependencia LA CLASIFICACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL relativa a:

- I. CLAVE DE ISSEMYM de la C. ROSA MARÍA SERRANO ORTEGA, contenidas en el oficio Núm. 205101000/09427/2014, signado por el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica.
- II. FIRMAS de los CC. Presidenta, Director General y Subdirector del Instituto Norteamericano de Estudios Bilingües, de la Ciudad de Toluca, Méx., contenidas en el Título de Secretaria Bilingüe, de la C. ROSA MARÍA SERRANO ORTEGA, de fecha 13 de julio de 1974.



Página 8 de 21  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

# 2  
Oficio No. 205101000/1630/2014

Lo anterior, por los fundamentos y motivos siguientes:

Es importante señalar lo preceptuado en el artículo 2 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*  
 (...)  
 II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)".

Así mismo, el Artículo 4, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, al respecto establece lo siguiente:

*"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:*  
 VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable".

Por otra parte, el artículo 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

*"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*  
 I. Contenga datos personales; (...)".

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, el numeral Trigésimo de los Criterios para la clasificación de la información pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día 31 de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

*"Trigésimo primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."*

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto, fracción IV de los Lineamientos para el manejo, mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

*"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por: (...)"*

IV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 197-A PISO COL. SAN P. CLAYIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, P. 50560  
 TEL. (01722) 214 0111  
 e-mail: transparen@itaipem.org.mx





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



"2014. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 205101000/1630/2014 # 3

IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales. (...)

Así mismo, el Artículo 4, fracción XXV, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, sobre el particular establece lo siguiente:

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XXV. Titular: Persona física a quien corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento".

Así mismo, el Artículo 58, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales, establece lo siguiente:

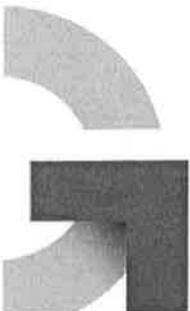
"Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizados, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidieren (...)"

Uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo con su Artículo 1, Fracción I, es promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad, si bien el informe que rinde el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica, contiene información de preparación profesional, antigüedad y adscripción laboral de la C. ROSA MARÍA SERRANO ORTEGA, este también contiene datos personales, como son: CLAVE DE ISSEMYM de la Profrta. Serrano Ortega y FIRMAS de los CC. Presidente, Director General y Subdirector del Instituto Norteamericano de Estudios Bilingües, de la Ciudad de Toluca, Méx., las cuales hacen identificable a una persona en términos de lo descrito en los Artículos 2, Fracción II, y 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en consecuencia representa información confidencial que como sujetos obligados debemos garantizar su protección, de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos antes citados y en apego estricto a lo que establece el Artículo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, relacionado con el Objeto de la Ley:

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto, garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia".



AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 40741 PISO COI, SAN VICENTE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50040 TEL. 01 722 2 34 83 11



ISO 9001:2008 CERTIFIED SYSTEMS TR Atención de Solicitudes de Información Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 10 de 21 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Oficio No. 20510000/1630/2014

En relación a la solicitud de clasificación de la CLAVE DE ISSEMYM, de la C. ROSA MARÍA SERRANO ORTEGA, contenida en el oficio Núm. 20510000/09427/2014, firmado por el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica, es importante mencionar lo que establece el artículo 39 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos:

"ARTICULO 39.- Los beneficios de la Seguridad Social le serán otorgados a los trabajadores por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (...)"

En este contexto, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece en su artículo 2 que:

"ARTICULO 2.- La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, (...)"

Por su parte, el artículo 9 de la misma ley, establece:

"ARTICULO 9.- El Instituto expedirá a los derechohabientes un documento de identificación para facilitarles el acceso a las prestaciones que les corresponden conforme a esta ley (...)"

Por lo anterior, la clave ISSEMYM es una secuencia de números con los cuales el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios identifica a los trabajadores que cubren las cuotas respectivas y que para cada uno de los beneficiarios es único e irrepetible. De tal suerte, la clave ISSEMYM, es una clave de identificación de los trabajadores, por lo que constituye un dato personal en términos de los artículos 2 fracción I y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que debe considerarse confidencial en razón a que su divulgación afectaría la privacidad del titular de los datos.

Adicionalmente y para el caso que nos ocupa, por lo que hace a las FIRMAS de los CC. Presidente, Director General y Subdirector del Instituto Norteamericano de Estudios Bilingües, de la C. ROSA MARÍA SERRANO ORTEGA, es necesario tomar en consideración la definición de firma que indica el diccionario de la lengua Española en su Vigésima Segunda Edición:

"Firma.

(De firmar).

"Nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido."

De lo anterior, puede deducirse que la firma es un signo gráfico individual y distintivo, que identifica a una persona, la cual es anotada de su puño y letra, y que tiene como finalidad expresar una aceptación del autor en relación con el acto firmado.



AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 467 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50040 TEL. (01 722) 2 14 83 11



Página 11 de 21 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Oficio No. 205101000/1630/2014

En relación a lo expuesto, como se ha dicho en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, un Dato Personal es la información concerniente a una persona física, identificada o identificable. En este contexto, las FIRMAS de los CC. Presidente, Director General y Subdirector del Instituto Norteamericano de Estudios Bilingües, de la Ciudad de Toluca, Méx., que se encuentra plasmadas de su puño y letra en el documento referido con anterioridad, constituye un dato personal, porque hacen identificable a su titular, en términos del citado precepto legal.

Así mismo, cabe señalar que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través de la Dirección General de Clasificación y Datos Personales, mediante la Opinión Técnica respecto al recurso de revisión número 1726/2005 interpuesto contra la negativa de acceso a la información por parte de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, indicó:

"Cuando un servidor público emite un acto como autoridad administrativa en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, esto es, a través de un documento realiza un acto de autoridad, la firma mediante la cual autentifica dicho acto es pública, en virtud de que se realizó en cumplimiento a las obligaciones que tiene conferidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, cuando dichos servidores públicos, firman algún documento en el cual no se está emitiendo un acto de autoridad, cuyo efecto repercute en terceros, dicha firma no podría considerarse pública."

Al respecto, cuando los CC. Presidente, Director General y Subdirector del Instituto Norteamericano de Estudios Bilingües, de la Ciudad de Toluca, Méx., firmaron en el Título de Secretaría Bilingüe, de la C. ROSA MARÍA SERRANO ORTEGA, lo hicieron en su carácter de representantes de la empresa que brinda el servicio educativo, y al no ser servidores públicos no emiten un acto de autoridad cuyo efecto repercutará en terceros, por lo que no podrían considerarse públicas y en cambio sí deben considerarse un dato personal en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, se estima conveniente que deben suprimirse dentro de la versión pública que se formule, por considerar que la Clave de ISSEMYM de la C. ROSA MARÍA SERRANO ORTEGA y las FIRMAS de los CC. Presidente, Director General y Subdirector del Instituto Norteamericano de Estudios Bilingües, contenidas en los documentos señalados con anterioridad, se constituyen como datos personales que establece la fracción II del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que estos apartados refieren información de datos personales, de la vida privada concernientes a personas físicas, identificadas o identificables, que de divulgarse afectaría la intimidad de la Docente, Padres de Familia y Alumnos de la Escuela Primaria "Lic. Gustavo Díaz Ordaz", de esta Ciudad.

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 427 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50040 TEL. 01 722 2 54 93 11

Página 42 de 21 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



En este orden de ideas, y en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité la clasificación de información con carácter de confidencial, la relativa a:



Certificado No. 1011  
Atención de Bolioluque de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 13 de 21  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

1. *Clave ISSEMyM de la C. Rosa María Serrano Ortega, contenida en el oficio Número 205110000/09427/2014 signado por el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica.*
2. *Las firmas de los CC. Presidente, Director General y Subdirector del Instituto Norteamericano de Estudios Bilingües, de la Ciudad de Toluca, México, contenidas en el Título de Secretaria Bilingüe de la C. Rosa María Serrano Ortega.*

Lo anterior, con los fundamentos y motivos siguientes:

Con la finalidad de analizar la propuesta de clasificación de información de la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, y en atención a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en su fracción segunda nos menciona que:

*“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:  
(...)”*

*II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)”*

En este sentido la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México en su artículo 4 fracción VII nos menciona que:

*“Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:  
(...)”*

*VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; (...)”*

Por otra parte el artículo 25 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

*“Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 14 de 21  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

*I.- Contenga datos personales; (...)*”

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, los numerales Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día treinta y uno de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

*“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a: (...) II. Características físicas; VII. Domicilio Particular; VIII. Teléfono Particular;(...)”.*

*“Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.”*

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto fracción IV de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México y Municipios, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

*“CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por (...)*

*IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales (...)*”

Como se indicó, los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, estipulan en el





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

numeral Trigésimo fracción XVIII, que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a sus otras análogas que afecten a su intimidad (...)

De dichos preceptos se advierte que los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya difusión podría afectar la intimidad del titular de los mismos; y que, por tanto, no pueden ser difundidos salvo que exista un consentimiento expreso por parte de su titular.

Por otro lado, como lo señala el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, las Clave de ISSEMyM de la C. Rosa María Serrano Ortega, contenida en el oficio Número 205110000/09427/2014 signado por el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica deben considerarse como confidenciales, ya que con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales establece lo siguiente:

*“Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad a administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan. (...)”*

En el mismo sentido y continuando con la propuesta de clasificación de la Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y de acuerdo con lo que establece el artículo 39 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:

*“ARTICULO 39.- Los beneficios de la Seguridad Social le serán otorgados a los trabajadores por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (...)”*

(Énfasis Añadido)

En este contexto, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece en su artículo 2 que:



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 16 de 21  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

“ARTICULO 2.- La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, (...)”

(Énfasis Añadido)

Por su parte, el artículo 9 de la misma ley, establece:

“ARTICULO 9.- El Instituto expedirá a los derechohabientes un documento de identificación para facilitarles el acceso a las prestaciones que les corresponden conforme a esta ley (...)”

(Énfasis Añadido)

En este sentido, la clave ISSEMyM es una secuencia de números con los cuales ese Instituto identifica a los trabajadores que cubren las cuotas respectivas y que para cada uno de los beneficiarios es único e irrepetible.

De tal suerte, la clave ISSEMyM, es una clave de identificación de los trabajadores, por lo que constituye un dato personal en términos de los artículos 2 fracción I y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

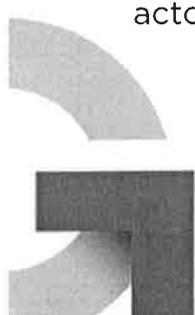
Ahora bien por lo que corresponde a las firmas de referencia, es necesario tomar en consideración la definición de firma que indica el diccionario de la lengua Española en su Vigésima Segunda Edición.

“Firma.

(De firmar).

1. Nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.”

De lo anterior, puede deducirse que la firma es un signo gráfico individual y distintivo, que identifica a una persona, la cual es anotada de su puño y letra, y que tiene como finalidad expresar una aceptación del autor en relación con el acto firmado.





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

En este marco, como se ha dicho en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, un Dato Personal es la información concerniente a una persona física, identificada o identificable. En este contexto, las firmas de los CC. Presidente, Director General y Subdirector del Instituto Norteamericano de Estudios Bilingües, de la Ciudad de Toluca, México, contenidas en el Título de Secretaria Bilingüe de la C. Rosa María Serrano Ortega., constituyen un dato personal, porque hacen identificable a su titular, en términos del citado precepto legal.

Así mismo, cabe señalar que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través de la Dirección General de Clasificación y Datos Personales, mediante la Opinión Técnica respecto al recurso de revisión número 1726/2005 interpuesto contra la negativa de acceso a la información por parte de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, indicó:

*“Cuando un servidor público emite un acto como autoridad administrativa en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, esto es, a través de un documento realiza un acto de autoridad, la firma mediante la cual autentifica dicho acto es pública, en virtud de que se realizó en cumplimiento a las obligaciones que tiene conferidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*No obstante, cuando dichos servidores públicos, firman algún documento en el cual no se está emitiendo un acto de autoridad, cuyo efecto repercuta en terceros, dicha firma no podría considerarse pública.”*

En suma, el derecho de acceso a la información está limitado por el derecho a la intimidad o privacidad de las personas, por tanto, como el artículo 19 de la Ley invocada lo señala, el derecho a la información no es absoluto, está acotado por el derecho a la privacidad de las personas.

Se trata entonces de información que contiene datos personales, en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, la información clasificada como confidencial y garantizar los derechos de las personas referidas a la confidencialidad de los datos personales.



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 18 de 21

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Por lo esgrimido por la Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, y razonamientos citados vertidos en la presente acta, en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información de esta Dependencia, la clasificación de información con carácter de confidencial la información relativa a la clave de ISSEMyM de la C. Rosa María Serrano Ortega, contenida en el oficio Número 205110000/09427/2014 signado por el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica; Las firmas de los CC. Presidente, Director General y Subdirector del Instituto Norteamericano de Estudios Bilingües, de la Ciudad de Toluca, México, contenidas en el Título de Secretaria Bilingüe de la C. Rosa María Serrano Ortega.

De lo anterior se determinó lo siguiente:

CI.EX.11.02/14. Con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I, 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se aprueba la clasificación como información confidencial a la clave de ISSEMyM de la C. Rosa María Serrano Ortega, contenida en el oficio Número 205110000/09427/2014 signado por el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica; Las firmas de los CC. Presidente, Director General y Subdirector del Instituto Norteamericano de Estudios Bilingües, de la Ciudad de Toluca, México, contenidas en el Título de Secretaria Bilingüe de la C. Rosa María Serrano Ortega. Por lo que, de conformidad con el artículo 30 fracción VII del ordenamiento en comento, emítase la resolución correspondiente, así mismo se instruye a la Unidad de Información para que de conformidad con los artículos 2 fracción XIV y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, elabore versiones públicas de los documentos enviados, en las cuales se protejan los Datos Personales; y en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, notifique de lo anterior al peticionario a través del SAIMEX en el plazo correspondiente.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información pregunto



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 19 de 21  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

al Pleno del Comité, si se tenía algún otro asunto que debiera abordarse y al no haberlo, se dio por concluida la Décimo Primera Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información, a las 10:00 horas del mismo día, en la ciudad de Toluca, de Lerdo, Estado de México, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

LIC. AURELIO ROBLES SANTOS  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN  
Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

**C.P. JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA  
CONTRALOR INTERNO  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**C. GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA  
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO**

Esta hoja forma parte del acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información de la Secretaría de Educación, llevada a cabo el dieciséis de junio del año dos mil catorce.



Certificado No. 1011  
Atención de Bajas de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 21 de 21  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

